

INFORME SECRETARIAL: 27 DE MARZO /2023

Se solicita el emplazamiento de las demandadas MELVA Y AMANDA VALENCIA por cuanto se desconoce lugar de residencia y de trabajo, ya que tramitaron las diligencias en la dirección física reportadas por la por la Eps Coomeva y fueron fallidas, así como en la dirección aportada en la demanda..

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 170014003003-2022-00666-00

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación de las demandadas AMANDA Y MELVA VALENCIA, por desconocer el domicilio y lugar de trabajo y como quiera que así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, en términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento, el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213/2022.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 051 Del 28/03/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a43c7e4c02f32af4a036ef82ea6046f901ad8312bae6ce8149a2371bb686**

Documento generado en 27/03/2023 03:21:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>